

Andrade & Salgado

019333

ABOGADOS

ESCRITURA NUMERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS (02322)

Dr. Miguel Andrade Varela
Dr. Roberto Salgado Valdez
Dra. María Elena Andrade
Dr. Miguel Andrade Luna

Pinzón 511 y Av. Orellana,
Edif. Pinzón 4º piso
P.O. Box 17-07-9021,
Quito, Ecuador

527-750 / 543-201
551-439
Fax (593) 2 567-593
mandrade@andradeysalgado.com

PROTOCOLIZACION

QUITO, 20 ABR 2011

20 ABR 2011

Di 5 copias
Di 11^{ra} copia
Di 16^{ta} copia
Di 17^{ta} copia

Quito, 19 de abril del 2011

Señor Doctor

Sebastián Valdivieso Cueva

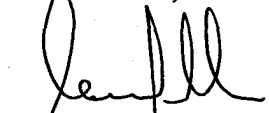
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo los documentos que contienen: Protocolización de la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., por la cual se nombra como Apoderado de la compañía al señor Ing. Francisco Javier Stacey Raza, y se revoca del mismo al señor Ing. Pablo Viteri Checa, debidamente aprobado mediante Resolución de la Superintendencia de Compañía, No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11. 1555, de 7 de abril de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de los mismos mes y año. Además de la publicación del texto íntegro del Poder, realizado en el Diario El Telégrafo, el 19 de abril de 2011, y que en copia fotostática legible acompaño. Protocolizados que fueran dichos documentos se servirá usted señor Notario concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,



Dr. Miguel Andrade Luna
MATRICULA No. 4675 C.A.P.



019334

**Andrade & Salgado
ABOGADOS**

Dr. Miguel Andrade Varea
Dr. Roberto Salgado Valdez
Dra. María Elena Andrade
Dr. Miguel Andrade Luna

Pinzón 511 y Av. Orellana,
Edif. Pinzón 4° piso
P.O. Box 17-07-9021,
Quito, Ecuador

PROTOCOLIZACION
QUITO, 12 MAR 2011
Di 5 copias.

527-750 / 543-201
551-439
Fax (593) 2 567-593
mandrade@andradeysalgado.com

Quito, 18 de febrero del 2011

Señor Doctor

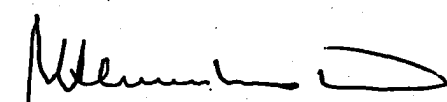
Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Estimado Doctor:

Sírvase incorporar a su protocolo el siguiente documento que contiene: Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., por la que resuelve la revocatoria del Poder conferido a favor del Sr. Ing. Pablo Viteri Checa, y la designación de nuevo Apoderado de HILSEA en la persona del señor Ing. Francisco Javier Stacey Raza, Asamblea que fuera celebrada en esta ciudad de Quito, el 25 de enero de 2011. Se servirá concederme cinco copias certificadas de la misma.

Atentamente,


Dr. Miguel Andrade Varea
MATRICULA No. 974 C.A.P.



**MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DE HILSEA INVESTMENTS LTD.**

El día martes 25 de enero de 2011, a las 11h30, en las oficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicadas en la avenida Amazonas No. 7714 y Calle Río Curaray, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las Islas Caimanes, para tratar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ullrich, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos en favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA INVESTMENTS LTD.

RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACION DE PODERES.-

I ANTECEDENTE

1.- HILSEA designó como su apoderado y representante legal en el Ecuador al señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, mediante instrumento protocolizado en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, el 24 de febrero de 2005, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.II.0960, de 9 de marzo de 2005, e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 10 de marzo del mismo año.

2.- El señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA, para acogerse a la jubilación.

HILSEA Acta de la Junta Directiva



II REVOCACION

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personero y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto el poder conferido en favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, detallado en el párrafo precedente, dejando constancia de su reconocimiento y gratitud por la valiosa gestión cumplida por él.

SEGUNDA: DESIGNACION DE NUEVO APODERADO.

I DESIGNACION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad N° 170721733-5, domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente, con todas las más amplias atribuciones y facultades y de manera especial para que pueda representar legalmente a la Compañía en el Ecuador y realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos dentro del territorio del Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.-

II ATRIBUCIONES

Adicionalmente a los indicado en el párrafo anterior, HILSEA confiere al MANDATARIO designado Poder General, amplio y suficiente, dotándole además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título en el

HILSEA Acta de la Junta Directiva

PAG.



futuro, facultándolo de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueren obsoletos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponerles gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciaciones o aceptar renunciaciones de derecho; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales; o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aún por el régimen de propiedad horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras traslativas de dominio, la obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondiente epístola y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos, percibir y dar recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General del Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio, etc., Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas y Aéreos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

HILSEA Acta de la Junta Directiva



2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.-

Para que adquiera, venda, permute o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes inmuebles y muebles; para que enajene a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la MANDANTE. Para la venta y/o gravamen de bienes inmueble requerirá de autorización previa y escrita del Director Exclusivo.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.-

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para: abrir y cerrar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter, con relación a empresas o compañías de las que HILSEA sea accionista y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.



4.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.-

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serían para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aclara que LA MANDANTE es una compañía extranjera que opera en el Ecuador en virtud de una Sucursal. En todos los casos de actuaciones judiciales, fiscales y administrativas deberá acudir bajo el patrocinio de un abogado autorizado para ejercer su profesión en el Ecuador.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

El APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

€ (Hasta aquí las atribuciones conferidas).

HILSEA Acta de la Junta Directiva



La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.



Peter F. Ullrich
Director Exclusivo

Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.-



Peter F. Ullrich
Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.



NOT VALID UNTIL SIGNED

019338

**NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Varea, con matrícula número novecientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, de la MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, doce de marzo de dos mil once.-

c.g.

/ Sebastian Valdineco Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de marzo de dos mil once.-

r.s.

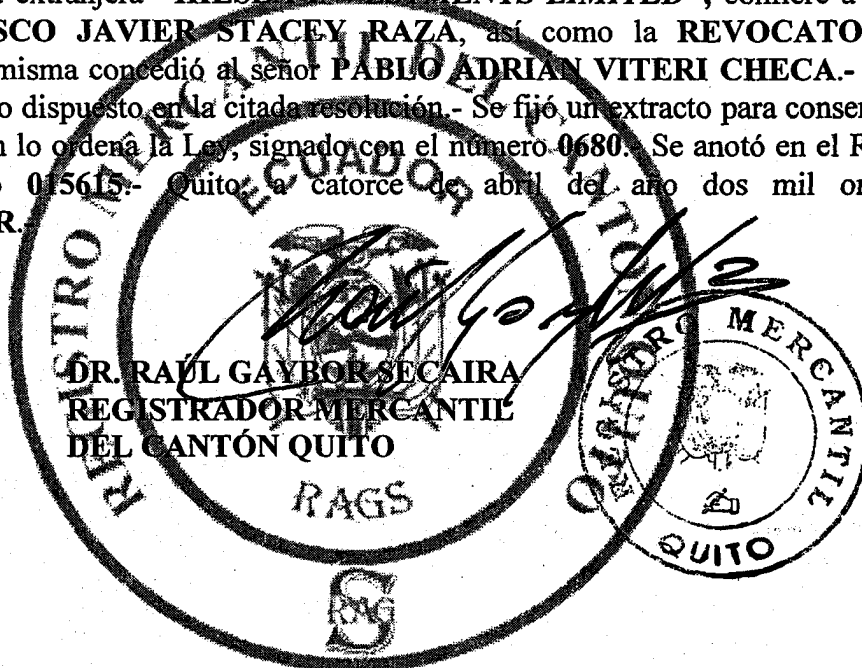


/ Sebastian Valdineco Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 408 del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa, fs. 689 vta., Tomo 121 y 640 del Registro Mercantil de diez de marzo de dos mil cinco, fs. 560, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de marzo del año dos mil once, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del señor FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al señor PABLO ADRIAN VITERI CHECA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0680.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615.- Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.



RG/mn.-





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

1555

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 12 de marzo de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.061 de 6 de abril de 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, de 7 de marzo de 1990; c) Tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa, el 10 de marzo de 2005; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y de la Revocatoria de Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

07 ABR 2011

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVF/cmf
Tram. 11160
Esp. 46608

019341

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0680.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015615.- Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gayborce Caira
DR. RAUL GAYBORCE CAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 20 ABR 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA
NOTARIO



ESPACIO
EN
BLANCO

MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD.

El día martes 25 de enero de 2011, a las 11h30, en las oficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicadas en la Avenida Amazonas No. 7714 y Calle Río Curaray, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las Islas Caimanes, para tratar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ullrich, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos a favor del señor ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA INVESTMENTS LTD.

RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACIÓN DE PODERES.

I ANTECEDENTE

1.- HILSEA designó como su aprobación y representante legal en el Ecuador al señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, mediante instrumento protocolizado en la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, el 24 de febrero de 2005, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.C.U.0960, de 9 de marzo de 2005, e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 10 de marzo del mismo año.

2.- El señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA, para ocurrir a la jubilación.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

II REVOCACIÓN

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personero y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto el poder conferido a favor del señor Ingeniero Pablo Adrián Viteri Checa, detallado en el párrafo precedente, dejando constancia de su reconocimiento y gratitud por la valiosa gestión cumplida por él.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO.

I DESIGNACIÓN

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad No. 170721733-5, domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quién en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente, con todas las más amplias atribuciones y facultades y de manera especial para que pueda representar legalmente a la Compañía en el Ecuador y realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos dentro del territorio del Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

II ATRIBUCIONES

Adicionalmente a los indicados en el párrafo anterior, HILSEA confiere al MANDATARIO designado Poder General, amplio y suficiente, dotándolo además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el

HILSEA Acta de la Junta Directiva

Futuro, facultándolo de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueran obsoletos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponerles gravámenes, permisos o pignoratos, firmando toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por relaciones de los bienes, tales como impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; imponer o verificar pagos por consignaciones y derechos; imponer o verificar pagos por consignaciones y derechos; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renuncias o aceptar renuncias de derechos; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios o sus propiedades, transferir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o imponer obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarse con garantías reales o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aún por el régimen de propiedad horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escritura traslativa de dominio, la obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás requeridos, percibir y dar recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades, nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General del Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio, etc., Empresas de Transporte Terrestre o Marítimo y Aéreos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.-

Para que adquiera, venda, permuta o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, presentes, o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes muebles y muebles; para que enajene o título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya sendos bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE. Para la venta y/o gravamen de bienes inmuebles requerirá de autorización previa y escrita del Director Exclusivo.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.-

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para: abrir y cerrar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos, librar, endosar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsa de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter, con relación a empresas o compañías de las que HILSEA sea accionista y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar; amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

4.- FACULTADES JURÍDICAS Y DE REPRESENTACIÓN

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la MANDANTE tenga directa o indirectamente, así como demandante o como demandado o como tercera o coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serán para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aclara que LA MANDANTE es una compañía extranjera que opera en el Ecuador en virtud de una Sucursal. En todos los casos de

actuaciones judiciales, fiscales y administrativas deberá acudir bajo el patrocinio de un abogado autorizado para ejercer su profesión en el Ecuador.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en las que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

EL APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y resumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

(Hasta aquí las atribuciones conferidas)

HILSEA Acta de la Junta Directiva
PAG. 5-

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculte al doctor Miguel Andrade Varela para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes. Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.

Peter F. Ullrich
Director Exclusivo

Es fiel copia autógrafo del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.

Peter F. Ullrich
Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Varela, con matrícula número noventa y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluído la petición, protocolice en el Registro de Escribanías Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta a mi cargo, de la MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, doce de marzo de dos mil once.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de marzo de dos mil once.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número S.C.I.J.D.C.P.T.E. Q.11. MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 408 del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, 688 vta., Tomo 121 y 640 del Registro Mercantil de diez de marzo de dos mil cinco, fs. 590, Tomo 138. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de marzo del año dos mil once, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del señor FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al señor PABLO ADRIÁN VITERI CHECA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0680. Se anotó en el Repertorio bajo el número 015815. Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBÓR SECARIA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCIÓN No. S.C.I.J.D.C.P.T.E. Q.11.1555

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 12 de marzo de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo, mediante Memorando No. S.C.I.J.D.C.P.T.E. Q.11.081 de 6 de abril de 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente; y.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-Q-2011-189 de 18 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos mínimos al Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, con domicilio principal en las Islas Caimán, a través de la Junta de Directores, confiere al Ing. Francisco Javier Stacey Raza, de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito al inscribir el mencionado Poder junto con esta resolución: b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LIMITED, de 7 de marzo de 1990; c) Tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al Ing. Pablo Adrián Viteri Checa, el 10 de marzo de 2005; y, d) Si las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y la Revocatoria de Poder, se publiquen por una vez, en uno de los boletines del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la presente resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número S.C.I.J.D.C.P.T.E. Q.11. MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2.011, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, Tomo 142. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 408 del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, 688 vta., Tomo 121 y 640 del Registro Mercantil de diez de marzo de dos mil cinco, fs. 590, Tomo 138. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de marzo del año dos mil once, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del señor FRANCISCO JAVIER STACEY RAZA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al señor PABLO ADRIÁN VITERI CHECA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0680. Se anotó en el Repertorio bajo el número 015815. Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBÓR SECARIA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VICESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 20 ABR 2011

Sebastian Valdivieso Cueva

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ESPACIO
EN
BLANCO

**NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Andrade Luna con matrícula número cuatro mil seiscientos setenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (10) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en Quito a, veinte de abril de dos mil once.-

o.g.



Dr. Sebastián Valderrama Espeva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



**NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO**

Se protocolizó ante mí, el veinte de abril del año en curso, y en fe de ello confiero esta 18° COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., debidamente sellada y firmada, en Quito a, ocho de julio de dos mil once.-

r.s.

/- [Firma]
Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

